

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO**  
**DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA**  
**TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**

**DECRETO EXENTO N° 591**

**SANTIAGO, 06 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:  
**VISTOS:**



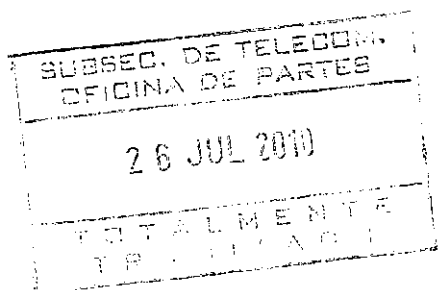
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N° 354 de 1988, modificada por Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Fija Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz.
- e) Los Decretos Supremos N°189 de 1988 y 114 de 1989, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°25.545 de 20.04.2009, complementada por Ingreso Subtel N°44.748 de 21.08.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. El Bosque Sur N°90, piso 13, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar doce (12) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base					
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)	
869,0 – 880,0 890,0 – 891,5 824,0 – 835,0 845,0 – 846,5	Decretos: 189 /1988 114/1989	GSM	200KG7WWW	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi.	31,6

Ubicación Estaciones Base							
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas			Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	Datum	
Angol Centro 2 (Bomberos de Angol)	Pedro Aguirre Cerda N°451	Angol	9	37° 47' 52,7"	72° 42' 39,3"	84	1
Easy Temuco	Las Quilas N° 1.397	Temuco	9	38°44'36"	72°36'07"	56	2
Ercilla Ruta 5	Camino a Collico, sector Las Quintas	Ercilla	9	38°03'52"	72°22'44"	56	3
Hochstetter	Avda. Hochstetter B° 550	Temuco	9	38°43'51,4"	72°36'40,4"	56	4
Ancud Ciudad - Ancud 2	C° Mirador Huaihuén s/n	Ancud	10	41° 51' 54,1"	73° 48' 28,5"	84	5
Mall Paseo Costanera	Avenida del Mar s/n	Puerto Montt	10	41° 28' 23,1"	72° 56' 10,7"	84	6
Pto. Montt Valle Volcanes	Volcán Michimavida N°300	Puerto Montt	10	41°27'13"	72°54'31"	56	8
Coyhaique Oriente Baquedano	Nalcayec N° 2.956	Coyhaique	11	45°34'52"	72°01'47"	56	9
Picarte	Picarte N° 2481 (Ingreso por calle Errazuriz N° 2.487)	Valdivia	14	39° 49' 57,6"	73° 13' 04,5"	84	10
Bio Bio Valdivia	Aníbal Pinto N° 1664	Valdivia	14	39° 49' 23,0"	73° 14' 23,3"	84	11
Valdivia Gil de Castro	Avda. Brasil N° 50	Valdivia	14	39°49'18"	73°12'14"	56	12
Valdivia Sur Poniente	Camino T-426 a Guacamayo N°780	Valdivia	14	39°50'57"	73°15'16"	56	13

Las Estaciones Base se ubicarán en infraestructura existente y se conectarán a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
01 a 06 08 a 13	1 [mes]	18 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribo para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.



MINISTRO

CHILE

FELIPE MORANDÉ LAVÍN

Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

ENOC ARAYA CASTILLO  
Jefe División Concesiones  
Subrogante